



2

1799

L/1458-0025

Daxora año 2 de 1737

Expediente 1458/25

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*

1. N. de omo 1710  
Legitimo

Setenta e ocho maravedis.  
SOLLO TERCERO, SECH-  
TAY. QSECO MARAVANTI-  
AYO DE SEIS SETACER-  
TOS Y TRENTA SECH-  
En San Sebastian de la Manifiesto Don Jo. Arriaga  
Procurador de la Ciudad de Daroca en nombre de Don  
Legitimo que soy de Don Pedro Manuel de Arevalo con  
requerido de la Ciudad de Daroca Don Xirivocal Thomas  
Don Pedro Navarro Salvador, Don Miguel Gomez Don  
Antonio Thelipe, y Don Clemente Valera Capitanes de la Co-  
munidad de dicha Ciudad de Daroca, y como tales Cor-  
regidor y Diputados de aquella Comunidad mediante lo  
que hecho en mi favor en dicha Ciudad de Daroca a veinte  
y seis de Abril de el año mil Setecientos treinta y dos,  
y por Juan Antonio Sancho Secretario de dicha Ciudad  
con autoridad real por todo el Reyno de Aragon Publico  
Porando testificado haviente poder en el paralo en las  
C. de la corte harez y Organ Segun am. el Rotario la  
presente Escrietura testificante por su tenor me a cons-  
tado y consta de que doy fee, en el qual nombre  
substituyo en Procuradores de los dichos Corregidor y  
Diputados mis Principales, a Joseph Gomez Valera  
del Llano, Juan de Palacio, Vicente Gascon, y Eugenio  
Baylin, que lo son de el numero de la Real Audiencia  
de este Reyno a quienes como lo fueren presentes Espe-  
cialmente y Copias para que por y en nombre de los  
dichos mis Principales como tales Corregidor y Diputa-  
dos de dicha Comunidad puedan sacar Procuradores





poder, siquienotose el mismo perjuicio a muchos  
de las Villas y Lugares de la Comunidad y otros  
sujetos de trato y Comercio por aver de hacerse  
las Cobranzas, y pagos a los mismos precios  
senalados por la Comunidad, aviendo llegado  
a entender, que en algunas Poblaciones de dha  
Comunidad se ha puelto dinero para anticipar  
las Compras de Granos asi de Castilla, como  
de otras partes al precio de la tasa, y al presente  
corre algo menos por la Escasez de Dinero, siendo  
el unico motivo el de remediar se muchos  
para los pagamienos Reales, en esta aen.<sup>ta</sup>  
y cumpliendo con el orden que se te ha dado,  
Representa a N.<sup>ra</sup> C.<sup>ta</sup> todo lo referido, como tam-  
bien que dentro de dha Comunidad se ha  
logrado una mediana cosecha, aunque  
esta se presume no sera bastante siempre  
que se extraygan los Granos fuera de ella.  
N.<sup>ra</sup> C.<sup>ta</sup> Suplica aya por hecha dha Representa-  
cion, y en su virtud se le va dar facultad a la  
dha Comunidad para que lo que cobrare  
de sus Villas y Lugares por dichos derechos  
de Pechas y otros cargos en especie de Gra-  
nos sea, y se entienda al precio de la  
tasa por este Año; y que lo que se cobrare  
en esta especie, se asegure en dichos Graneros  
para socorrer y distribuirlo al mismo  
precio en los que lo necesitaren dentro

de la Comunidad, y en su caso fuera de ella,  
y que reducidos los Granos a dinero, se haga  
el pago a los dueños de la dha Comunidad  
en esta especie por no tener mas perjuicio  
que el de la demora de diez meses, y todo  
bajo las providencias de mayor seguridad  
que N.<sup>ra</sup> C.<sup>ta</sup> se sirviere de acordar, supuestos  
que la Comunidad solo duca el aciento  
para el socorro de los Pobres.

De orden de la Comunidad de dha  
D.<sup>o</sup> Pedro Juan, Alvarillo



en el marino

SECRETARIA DE INTERIO  
REPUBLICA DE VENEZUELA  
BOGOTÁ, 1900  
SECRETARIA DE INTERIO

Pres  
Dignos Señores  
Luz y Agosto veinte y tres de 1833  
Legoría presentando un p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> de un p.<sup>o</sup> a o contra de exención  
p.<sup>o</sup> de los Concejales de la Concepción de  
esta Comunidad y autor y lo acordado  
Mons.  
Calle  
Dignos

en el marino



SECRETARIA DE INTERIO  
REPUBLICA DE VENEZUELA  
BOGOTÁ, 1900  
SECRETARIA DE INTERIO

Yo el Com.<sup>o</sup> Señor  
Joseph Gomez en nombre de la Comuni-  
dad de Paroca de quien tengo y presento  
Poder y el virando ante V.<sup>o</sup> en la m.<sup>o</sup> forma  
Digo: Que en Vista de la Repuesta on hecha por mi Parte  
y en su nombre D.<sup>o</sup> Pedro Arce Su Diputado en virtud  
de las Ordenes que para ello se le dieron entre otras cosas  
se le vio mandar por su auto de veinte y seis de los Con-  
sentes de traslado a los Concejales de la Conco-  
rdia Comunidad y respecto de que en la coyuntura  
presente p.<sup>o</sup> hacer la cobranza de los Pueblos por lo que de-  
ben de pechas y otros Cargos ordinarios como tambien  
la Regulacion de sus p.<sup>o</sup> por este año para hacer el pago  
de sus Arreheros y otros Sujetos de trato y Comercio que tienen  
p.<sup>o</sup> de los mismos Pueblos y de la Comunidad y descan de  
en este asunto no perjudicar a los Pueblos sino antes bien  
beneficiarlos en sus pagas dentro de aquella Cantidad q.  
en este año pudieren vender sus granos hasta el día quin-  
ze de el mes de Sep.<sup>o</sup> en q.<sup>o</sup> la dha. Comunidad mi Parte  
ha de hacer ha de hacer las p.<sup>o</sup> a los dnos. Arreheros  
sino que para todo ello puedan Regular los Precios de los  
Establecidos de la dha. Concordia y que de no hacer cargo  
la Arreheria Cobranza se teme con justa causa que los que  
ellos han de desvanecer los granos a perjuicio de la dha. Comu-  
nidad mi Parte y de sus Arreheros Consalistas, y de que  
se a de imponerle asi por la falta de dineros como tam-  
bien por las muchas obligaciones y Empenos que tiene con  
ellos. Por tanto.





